Barranquilla (Atlántico) 17 junio de 2022

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS A LA INVITACIÓN PÚBLICA EN DESARROLLO DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No MC-159-GINRED3-2022

ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS (EPP) PARA EL PERSONAL VINCULADO A LA INTENDENCIA REGIONAL N° 3 DE LA DIMAR Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A.

La Teniente de Navío, **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.601.507 de Santiago de Cali, actuando en nombre y representación legal de la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3**, dada su calidad de **COORDINADORA DEL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 -GINRED3,** conforme a las atribuciones legales conferidas por Resolución No.1183-2021 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 24 diciembre-2021, debidamente facultada para contratar de conformidad con la Resolución de Delegación No. 0068 del 11 de enero de 2022, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones y, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, ha determinado la publicación del presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al CASTELLANO.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización. De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el párrafo anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota 1. Será de obligatorio cumplimiento para el oferente adjudicatario y previo al perfeccionamiento del contrato, la presentación del o de los documentos apostillados.

Nota 2. Para los documentos técnicos de información detallada: El oferente deberá entregar el portafolio de servicios de la casa fabricante y la ficha técnica traducida al español, sin que este documento requiera ser apostillado o consularizado.

1.2 CORRESPONDENCIA:

Atendiendo a que el presente Proceso de Contratación se está llevando a cabo por medio del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II**, que corresponde a una plataforma transaccional, sólo se tendrá como medio de comunicación dicha plataforma, por lo tanto, la presentación de la oferta, presentación de observaciones, solicitud de aclaraciones y otros, se realizará únicamente a través de las opciones que tenga la plataforma.

El Grupo Intendencia Regional No. 3 de la Dirección General Marítima, no será responsable por la correspondencia enviada por otros medios distintos a los señalados en este documento.

No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir ofertas.

No serán admitidas consultas telefónicas, personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para el Grupo Intendencia Regional No. 3 de la Dirección General Marítima, cualquier pronunciamiento verbal.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente documento.

NOTA: Los oferentes tienen el deber de verificar que la correspondencia que envíen por medio de SECOP II, haya sido recibida por la Entidad; de no hacerlo así será de su responsabilidad cualquier omisión que por

razones administrativas tenga la Entidad sobre las manifestaciones y/o comunicaciones que se efectúen dentro del desarrollo del proceso por este medio.

1.3 VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio de control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, formulen las recomendaciones que consideren procedente, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del oferente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 ADENDAS:

Las modificaciones al pliego de condiciones electrónico definitivo se realizarán mediante ADENDAS numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral del mismo y serán publicadas a través de la plataforma SECOP II. La Intendencia Regional N°3 de la Dirección General Marítima, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, publicará las Adendas en días hábiles, entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, que deberá publicarse a través de la página web www.colombiacompra.gov.co (Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II) salvo la información de carácter reservada.

De igual forma la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la aceptación de la oferta.

2.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Se solicita el envío de la oferta por medio de la plataforma SECOP II. No se recibirán ofertas enviadas por fax o por correo electrónico, ni por medio físico.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico dispuesto para ejecutar el protocolo de indisponibilidad (conforme protocolo No. CCE-SEC-GI-14 Versión 1 establecido por Colombia Compra Eficiente vigente a partir del 25 de enero de 2022) será: jefginred3@dimar.mil.co y/o contratosinred3@dimar.mil.co.

NOTA: Los interesados serán responsables de verificar integralmente la oferta presentada, motivo por el cual no se podrán alegar errores de digitación, transcripción, impresión y similares, para justificar errores de la oferta.

2.3 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las ofertas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los oferentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las ofertas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

2.4 OFERTAS ALTERNATIVAS:

No se aceptarán ofertas alternativas, entendidas como aquellas que propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones electrónico.

2.5 ADJUDICACIÓN:

La Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General Marítima – GINRED3, hará la adjudicación del presente proceso de contratación de manera total.

2.6 DOCUMENTOS SUBSANABLES:

De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, "(...) *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los oferentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos oferentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...)"

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que son necesarios para la comparación objetiva de las ofertas, los que afecten la asignación de puntaje. Lo anterior, en el marco de lo expreso por el Honorable Consejo de Estado en Jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera (Subsección C, Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Radicación números 13001-23-31-000- 1999-00113-01, Expediente 25.804 del 26 de febrero de 2014 y 25000-23-26-000-1996-12809-01, Expediente 27.986 del 12 de noviembre de 2014 y Sentencia de la Subsección A, Consejero Ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, Radicación: 250002326000200201606-01, Expediente 29.855 del 12 de noviembre de 2014), marco jurisprudencial aclaratorio y concordante, emitido por el Alto Tribunal al respecto.

La Dirección General Marítima solicitará a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

Así mismo cuando habiéndose estimado por la Dirección General Marítima que el requisito en la oferta tiene vocación subsanable y por ende habiendo solicitado lo estimado, los documentos requeridos dentro del término establecido para tal fin por la Dirección General Marítima no se presenten o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente, será objeto de rechazo acuerdo determina el Manual de Contratación MDN, Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, Capitulo X, numeral 10.4 (literal k, numeral 19) y la Sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Radicación: 25000-23-26-000-2002-00077-01, Expediente 30.264 del 26 de febrero de 2015.

Así las cosas, la Dirección General Marítima, requerirán a los oferentes, para que adjunten los documentos que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el presente pliego de condiciones.

2.7 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

Que de conformidad con el Artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, que modificó el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, reza: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
"(...)
La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, **dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**
(...)
PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme ***se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto****. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".*

Que el artículo 5° ibidem, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableció frente a las convocatorias limitadas, lo siguiente:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".

En este orden de ideas, y como quiera que el valor del presupuesto oficial del proceso de selección NO supera los (US$125.000) esto es, NO está por encima de $ 457.297.264 según la información suministrada por MinCIT vigente hasta 31/12/23[1], la convocatoria se podrá limitar a Mipymes teniendo en cuenta los factores determinados en la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, la entidad seguirá los criterios establecidos en el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 el cual modifica el artículo 2° de la Ley 590 de 2000, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 905 de 2004, los parámetros para establecer las medianas, pequeñas y microempresas serán los siguientes:

- Mediana empresa: Planta de personal entre 51 y 200 trabajadores, o Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) SMLMV.
- Pequeña empresa: Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores, o Activos totales entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) SMLMV.
- Microempresa: Planta de personal no superior a los 10 trabajadores, o Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) SMLMV.

Las MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

[1] Tomado del 28 de febrero de 2022 del siguiente link: https://licitarconelestado.com/wp-content/uploads/2022/02/Umbrales_Mipymes_2022_2023.pdf elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Oferentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MIPYME, los oferentes aportarán la copia del Registro Mercantil, del Certificado de Existencia y Representación Legal o del Registro Único de Oferentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2.8 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de presentarse empate entre dos o más ofertas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015 y se reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, *"Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"* y las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, **Por lo cual será de entera responsabilidad del oferente dar lectura a la normativa en mención.**

LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LAS CIRCUNSTANCIAS PARA DAR APLICACIÓN A LOS CRITERIOS DE DESEMPATE SE DEBERÁN ALLEGAR AL MOMENTO DE ENTREGAR SUS OFERTAS.

Una vez utilizadas las reglas de forma sucesiva y excluyente y persista el empate, se dará aplicación al siguiente método escogido por la entidad:
(…)
12. Método aleatorio para seleccionar al oferente:
Para el efecto, la Entidad publicará un aviso, en el que se indicará fecha y hora, citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

El sorteo por balotas se realiza de la siguiente forma:

Primera ronda: -Se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.). Teniendo en cuenta el número de oferta que se asigna a cada proponente en el cierre del proceso de selección (oferta 1, oferta 2, etc.), el que se encuentre en condición de empate sacará una de las balotas y con el número participará en la segunda ronda.

Segunda ronda: Igual que en la primera ronda, se incorporan en una bolsa balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados (1,2,3,4 etc.). El oferente que haya obtenido el número uno en la primera ronda, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda ronda y así sucesivamente procederán los demás proponentes.

El proponente que, en la segunda ronda, saque la balota con el número uno (1), será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (2,3,4, etc.) hasta obtener el orden de elegibilidad.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

2.9 OBJETO Y CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS (EPP) PARA EL PERSONAL VINCULADO A LA INTENDENCIA REGIONAL N° 3 DE LA DIMAR Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ANEXO A".

Grupo	Segmento	Familia	Clases	Producto	Código UNSPSC
E. productos de Uso Final	46. Equipo y Suministros de Defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia	18. Seguridad y protección personal	15. Ropa de seguridad	01. Delantales protectores	E46181501
				04. Guantes de protección	E46181504
				06. Ponchos de protección	E46181506
				33. Batas protectoras	E46181533
				45. Vestido impermeable	E46181545
				48. Delantal de soldadura	E46181548
			17. Protectores de cara y cabeza	10. Capucha protectora	E46181710
			18. Protección y accesorios para la visión	04. Gafas protectoras	E46181804
			19. Protectores auditivos	01. Tapones de oídos	E46181901
			20. Protección de la respiración	01. Mascaras o accesorios	E46182001
				02. Respiradores	E46182002
				05. Filtros o accesorios para mascaras o respiradores	E46182005
	53. Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	10. Ropa	25. Accesorios de vestir	16. Gorras	E53102516

2.10 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

ANEXO TÉCNICO:

CANTIDAD EPP PARA BARRANQUILLA FUNCIONAMIENTO

ITEM	USO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD MEDIDA
1	A-02-02-01-002-008	CACHUCHA CON PROTECCION DE CUELLO, NUCA Y OREJAS	22	UNIDAD
2	A-02-02-01-004-008-03	GAFAS TRANSPARENTES POLICARBONATO CON CUBIERTA LATERAL	76	UNIDAD
3	A-02-02-01-004-008-03	GAFAS DE SEGURIDAD IMPACTO Y RADIACION LENTE OSCURO	5	UNIDAD
4	A-02-02-01-002-007	RESPIRADOR CON FILTRO N95 MATERIAL PARTICULADO	18	CAJA X 25
5	A-02-02-01-003-008-09	TAPONES O DISPOSITIVOS DE INSERCION (SILICONA)	36	PAR
6	A-02-02-01-003-006-09	CASCO CON BARBUQUEJO TIPO II	3	UNIDAD
7	A-02-02-01-003-006-02	PONCHO EN PVC CON CAPUCHA	18	UNIDAD
8	A-02-02-01-003-006-09	VISOR FACIAL PARA CARETA DE ESMERILAR SEGURIDAD INDUSTRIAL (VISOR EN POLICARBONATO PARA REPUESTO)	3	CADA UNO
9	A-02-02-01-004-008-03	GAFAS TRANSPARENTES POLICARBONATO CON CUBIERTA LATERAL	28	CADA UNO
10	A-02-02-01-002-007	CARTUCHO NARANJA: PINTURA. (VAPORES DE MERCURIO O GASES DE CLORO BANDA INDICADORA DE VIDA UTIL)- Filtro 6009	11	PAR
11	A-02-02-01-002-008	CAPUCHON TIPO MONJA	23	UNIDAD
12	A-02-02-01-002-007	RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO PARA GASES Y VAPORES	20	CAJA X 25
13	A-02-02-01-002-007	RESPIRADOR MEDIA CARA CON CARTUCHO MULTIPROPOSITO	3	UNIDAD
14	A-02-02-01-002-007	RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO PARA POLVOS, HUMOS METALICOS	10	CAJA X 25

RUBRO COMERCIALIZACIÓN

ITEM	USO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD MEDIDA
1	A-05-01-01-003-006	CASCO CON BARBUQUEJO TIPO II	2	UNIDAD
2	A-05-01-01-004-008	GAFAS TRANSPARENTES POLICARBONATO CON CUBIERTA LATERAL	15	UNIDAD
3	A-05-01-01-003-006	GUANTE DIELÉCTRICO CLASE 1	2	KIT
4	A-05-01-01-003-006	VISOR FACIAL PARA CARETA DE ESMERILAR SEGURIDAD INDUSTRIAL (VISOR EN POLICARBONATO PARA REPUESTO)	11	UNIDAD
5	A-05-01-01-002-007	ESLINGA EN Y REATA CON ABSORBEDOR	3	CADA UNO
6	A-05-01-01-002-007	MASCARILLA PROTECCION RESPIRATORIA DOBLE CARTUCHOS REMPLAZABLES PARA PROTECCION CONTRA GASES, VAPORES Y MATERIAL PARTICULADO COMO POLVO,	1	CADA UNO

		NEBLINA Y HUMOS. COMPATIBLE CON FILTROS LINEA 2000 Y 6000.		
7	A-05-01-01-002-007	MASCARILLAS 6200 3M CON FILTRO HUMO POLVO 2097 3M	3	UNIDAD

CANTIDAD EPP PARA SAN ANDRES Y PROVIDENCIA

ITEM	RUBRO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD TOTAL	UNIDAD MEDIDA
1	A-02-02-01-002-008	CACHUCHA CON PROTECCION DE CUELLO, NUCA Y OREJAS	10	UNIDAD
2	A-02-02-01-004-008-03	GAFAS TRANSPARENTES POLICARBONATO CON CUBIERTA LATERAL	36	UNIDAD
3	A-02-02-01-004-008-03	GAFAS DE SEGURIDAD IMPACTO Y RADIACION LENTE OSCURO	2	UNIDAD
4	A-02-02-01-003-006-02	PONCHO EN PVC CON CAPUCHA	10	UNIDAD
5	A-02-02-01-002-007	RESPIRADOR CON FILTRO N95 MATERIAL PARTICULADO	5	CAJA X 25
6	A-02-02-01-003-008-09	TAPONES O DISPOSITIVOS DE INSERCION (SILICONA)	13	PAR
7	A-02-02-01-002-008	COFIA	1	CAJA X 100 UNIDADES

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
CACHUCHA CON PROTECCION DE CUELLO, NUCA Y OREJAS Características: • Tela de calidad superior • Cabeza de 3,4 paneles • Falda Cubre Cuello de Protección Solar (Pequeña, Mediana o Grande) • Visera normal o sándwich • Costuras sobre la visera 4 • Costuras internas forradas en tela • Ojáleles Bordados en Colores (opcional) • Botón Superior Forrado en Tela • Ajuste para la cabeza multi-talla. • Color beige • Composición: Poliéster 100%
GAFAS TRANSPARENTES POLICARBONATO CON CUBIERTA LATERAL Características: Gafa de seguridad con protección lateral y patilla ajustables en 4 posiciones. Marco fabricado en policarbonato ligero de color naranja (alta visibilidad). Lente claro fabricado en policarbonato con protección antiempañante, AF y resistente a radiación UVA/UVB Nivel UG. Certificaciones ANSI Z87.1 – 2010 y EN 166F.
GAFAS DE SEGURIDAD IMPACTO Y RADIACION LENTE OSCURO Características:

Gafa de seguridad con protección lateral y patilla ajustables en 4 posiciones. Marco fabricado en policarbonato ligero de color naranja (alta visibilidad). Lente oscuro fabricado en policarbonato con protección antiempañante, AF y resistente a radiación UVA/UVB Nivel UG. Certificaciones ANSI Z87.1 – 2010 y EN 166F.

RESPIRADOR CON FILTRO N95 MATERIAL PARTICULADO

Respirador termoformado y termosellado con bandas elásticas y clip metálico para ajuste a la cara. N95 con certificación NIOSH, FDA 510 y OSHA. El respirador debe ser para protección TB.

TAPONES O DISPOSITIVOS DE INSERCION (SILICONA)

Tapones para los oídos reutilizables. Disponible con un práctico estuche con tapa abatible para un fácil cuidado y almacenamiento.
Material súper suave aprobado por la FDA para una protección auditiva cómoda.
Los tapones suaves son lavables y reutilizables. Los materiales aprobados por la FDA no son tóxicos.
El estuche abatible almacena convenientemente los enchufes.
Impresión personalizada disponible en la parte superior de la caja.
Cordón de nailon.
NRR 28 dB

CASCO CON BARBUQUEJO TIPO II

Diseñado para proteger la cabeza contra golpes y objetos pesados.

- Casco tipo II con visera y barbuquejo de 4 puntos. Sistema rachet de 6 puntos. Interior en polietileno expandido. Ranuras laterales para accesorios. Reflectante termoplástico en la parte posterior. Banda anti-sudor y mentonera en silicona. Certificado ANSI Z89.1-2014. Type II, Class E.

PONCHO EN PVC CON CAPUCHA

Características:

- Material PVC / Poliéster / PVC
- Ancho 1.20 mtr por Lado y 2.40 mtr total.
- Largo 0.95 mtr por lado y 1.90 mtr total.
- Espesores 0.10 mm, 0.32 mm, 0.42 mm.
- Peso 1.2 Kgr
- Color Amarillo
- Diseño Ergonómico, cuenta con capucha para protección de la cabeza y broches para evitar el ingreso de agua.

VISOR FACIAL PARA CARETA DE ESMERILAR SEGURIDAD INDUSTRIAL (VISOR EN POLICARBONATO PARA REPUESTO)

Cabezal en polipropileno de alta densidad, banda anti sudor, Sistema de ajuste rachet, arnés con 4 puntos, visor con ribete en aluminio para ajuste, Sistema basculante lateral y visor en policarbonato (debe incluir un visor de repuesto). Certificado ANSI/ISEA Z87.1 -2015 y casquete con certificación CE.

Aplicaciones:

- Industria general.
- Metalmecánica.
- Química.
- Aserraderos.
- Minería
- Construcción.

- Forestal.
- Agricultura.

CARTUCHO NARANJA: PINTURA. (VAPORES DE MERCURIO O GASES DE CLORO BANDA INDICADORA DE VIDA UTIL)- Filtro 6009

Cartuchos cambiables con carbón activado, aprobados por NIOSH, que ofrecen protección contra contaminantes como vapores orgánicos, gases ácidos, amoníaco, metilamina, formaldehído o mercurio.

Composición Estructura en poliestireno con contenido de carbón activado Especificaciones

Características Técnicas

- Una mayor eficiencia en la retención de gases o vapores por el alto desempeño adsorbente del carbón activado.
- Protección confiable, cumple con las aprobaciones de NIOSH para retención de gases o vapores.
- Versátiles. Se pueden utilizar en piezas faciales media cara y cara completa de las Líneas 6000 y 7000.
- Fácil respiración, mayor comodidad para el usuario.
- Fácil y rápida colocación de los cartuchos, por el ajuste tipo bayoneta.
- Diseño trapezoidal de bajo perfil, mayor visibilidad.

CAPUCHON TIPO MONJA

- Material: 100 % Algodón.
- Color: Azul Oscuro.
- Talla: Única.
- Características: Ligera, Flexible, Cómoda y Resistente

RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO PARA GASES Y VAPORES

Respirador con Filtro N95 Material Particulado

Respirador termoformado y termosellado con bandas elásticas y clip metálico para ajuste a la cara. N95 con certificación NIOSH, FDA 510 y OSHA. El respirador debe ser para protección TB.

RESPIRADOR MEDIA CARA CON CARTUCHO MULTIPROPOSITO

Características:

- Certificado bajo la norma ANSI Z89.1
- Pieza facial en material elastomérico

Repuestos:

- Arnés
- Válvulas de exhalación
- Válvulas de inhalación
- Empaque válvula

Filtros con los que se puede utilizar:

- 6001 contra vapores orgánicos
- 6002 Cl2, HCl, SO2, dióxido de cloro y para evacuación en escapes de Sulfuro de Hidrógeno
- 6003 vapores Orgánicos, SO2, HCL, Fluoruro de Hidrógeno 6004 Amoniaco Metilamina
- 6005 formaldehído
- 6006 multipropósito vapores orgánicos, gases ácidos, formaldehído y amoniaco
- 6009 cartucho cloro mercurio
- También es compatible con los cartuchos de la serie 2000

RESPIRADOR LIBRE DE MANTENIMIENTO PARA POLVOS, HUMOS METALICOS Características: El respirador libre mantenimiento, elimina las tareas de limpieza y cambio de partes. • Para usarse en concentraciones que no superen la concentración de 10X T.L.V. • Cumple y excede la Norma 42 CFR 84 NIOSH (N95) y la Norma NTC 2561 (Tipo B) para material particulado • Niveles Molestos se refiere a concentraciones que no superen la concentración del T.L.V. Recomendado para concentraciones de ozono hasta 10x T.L.V. Usos y Aplicaciones Humos: De soldadura, incluidos los que generan gases irritantes como el Ozono Ej: soldadura de acero inoxidable, acero galvanizado, soldadura MIG, entre otros. Material Particulado como polvo y neblinas no aceitosas
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
CASCO CON BARBUQUEJO TIPO II Diseñado para proteger la cabeza contra golpes y objetos pesados. • Casco tipo II con visera y barbuquejo de 4 puntos. Sistema rachet de 6 puntos. Interior en polietileno expandido. Ranuras laterales para accesorios. Reflectante termoplástico en la parte posterior. Banda anti-sudor y mentonera en silicona. Certificado ANSI Z89.1-2014. Type II, Class E.
GAFAS TRANSPARENTES POLICARBONATO CON CUBIERTA LATERAL Características: Gafa de seguridad con protección lateral y patilla ajustables en 4 posiciones. Marco fabricado en policarbonato ligero de color naranja (alta visibilidad). Lente claro fabricado en policarbonato con protección antiempañante, AF y resistente a radiación UVA/UVB Nivel UG. Certificaciones ANSI Z87.1 – 2010 y EN 166F.

GUANTE DIELÉCTRICO CLASE 1

El guante, fabricado en caucho natural, ofrece las propiedades dieléctricas requeridas, combinado con flexibilidad, fuerza y durabilidad. La forma contorneada reduce la fatiga de la mano.

- Cumple con la norma EN 60903:2003, IEC 60903:2002, EN 420 y EN 388 2122.
- Talla 10 y 11
- Color: Beige
- Incluye guante de cuero y guantin en algodón.

Usos:

- En zonas de riesgo eléctrico y para electrosoldadura.
- Generación de potencia, contratistas eléctricos, mantenimiento de planta industrial reparación de automotor

Cuadro recapitulativo:

Clase	Categoría	Espesor (mm)	Tensión de test (V) / AC	Tensión de utilización (V) / AC
00	AZC	< 1.1	2 500	500
0	AZC*	< 1,6	5 000	1 000
1	RC	< 2.1	10 000	7 500
2	RC	< 2,9	20 000	17 000
3	RC	< 3.5	30 000	26 500
4	RC	< 4.2	40 000	36 000

VISOR FACIAL PARA CARETA DE ESMERILAR SEGURIDAD INDUSTRIAL (VISOR EN POLICARBONATO PARA REPUESTO)

Cabezal en polipropileno de alta densidad, banda anti sudor, Sistema de ajuste rachet, arnés con 4 puntos, visor con ribete en aluminio para ajuste, Sistema basculante lateral y visor en policarbonato (debe incluir un visor de repuesto). Certificado ANSI/ISEA Z87.1 -2015 y casquete con certificación CE.

Aplicaciones:

- Industria general.
- Metalmecánica.
- Química.
- Aserraderos.
- Minería
- Construcción.
- Forestal.
- Agricultura.

ESLINGA EN Y REATA CON ABSORBEDOR

Características:

COMPONENTE	RESISTENCIA
Reata naranja de alta tenacidad tratamiento ignifugo (retardante al fuego)	Reata resistente a la rotura 5000 lbf
Reata negra de alta tenacidad tratamiento ignifugo (retardante al fuego)	Reata resistente a la rotura 5000 lbf
Ganchos de 2 1/4 de apertura	En acero con resistencia 5000 lbf
Gancho de 3/4 de apertura	En acero con resistencia 5000 lbf
Argolla en D	En acero con resistencia 5000 lbf
Costuras en Hilo blanco para facilitar su inspección.	Polyester
Termo encogible Negro y transparente	Doble recubrimiento para cubrir el paquete de absorbedor

- Cuando se genera una caida libre, la eslinga con absorbedor se activa con un peso superior a 59 kg. Incluido el peso del equipo y soporta hasta los 140 kg.
- Longitud Max.1.8m

Etiqueta única de producto Cumple con la norma: • ANSI/ASSE Z359.13–2013
MASCARILLA PROTECCIÓN RESPIRATORIA DOBLE CARTUCHOS REMPLAZABLES PARA PROTECCION CONTRA GASES, VAPORES Y MATERIAL PARTICULADO COMO POLVO, NEBLINA Y HUMOS. COMPATIBLE CON FILTROS LINEA 2000 Y 6000. Características: • Certificado bajo la norma ANSI Z89.1 • Pieza facial en material elastomérico Repuestos: • Arnés • Válvulas de exhalación • Válvulas de inhalación • Empaque válvula Filtros con los que se puede utilizar: • 6001 contra vapores orgánicos • 6002 Cl2, HCl, SO2, dióxido de cloro y para evacuación en escapes de Sulfuro de Hidrógeno • 6003 vapores Orgánicos, SO2, HCL, Fluoruro de Hidrógeno 6004 Amoniaco Metilamina • 6005 Formaldehído • 6006 multipropósito vapores orgánicos, gases ácidos, formaldehído y amoniaco • 6009 cartucho cloro mercurio • También es compatible con los cartuchos de la serie 2000
MASCARILLAS 6200 3M CON FILTRO HUMO POLVO 2097 3M Pieza facial en material elástomérico Repuestos: • Arnés • Válvulas de exhalación • Válvulas de inhalación • Empaque válvula • Filtro 2097 3M Características Técnicas • El material elastomérico es suave para la piel del usuario, reduce la posibilidad de irritación en la piel. • Amplio rango de protección en una variedad de aplicaciones, pues la pieza facial se puede utilizar con cartuchos Línea 6000 y filtros de la línea 2000. • Ofrece comodidad al usuario, especialmente durante tiempo de uso prologando por su diseño liviano y bien balanceado, puesto que permite una apropiada distribución del peso del respirador y los cartuchos. • Ajuste adecuado para una gran variedad de rostros, debido a que está disponible en tallas: pequeña (6100), mediana (6200) y grande (6300), • Compatible con los filtros de la Línea 2000, combinación liviana y cómoda, cuando se requiere protección contra material particulado y niveles molestos de gases y/o vapores.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES
CACHUCHA CON PROTECCION DE CUELLO, NUCA Y OREJAS Características: • Tela de calidad superior • Cabeza de 3,4 o 6 paneles • Falda Cubre Cuello de Protección Solar (Pequeña, Mediana o Grande) • Visera normal o sándwich • Costuras sobre la visera (0,2,4 6 u 8) • Costuras internas forradas en tela • Ojaletes Bordados en Colores (opcional) • Botón Superior Forrado en Tela • Ajuste para la cabeza multi-talla. • Color beige • Composición: Poliéster 100%
GAFAS TRANSPARENTES POLICARBONATO CON CUBIERTA LATERAL Características: Gafa de seguridad con protección lateral y patilla ajustables en 4 posiciones. Marco fabricado en policarbonato ligero de color naranja (alta visibilidad). Lente claro fabricado en policarbonato con protección antiempañante, AF y resistente a radiación UVA/UVB Nivel UG. Certificaciones ANSI Z87.1 – 2010 y EN 166F.
GAFAS DE SEGURIDAD IMPACTO Y RADIACION LENTE OSCURO Gafa de seguridad con protección lateral y patilla ajustables en 4 posiciones. Marco fabricado en policarbonato ligero de color naranja (alta visibilidad). Lente oscuro fabricado en policarbonato con protección antiempañante, AF y resistente a radiación UVA/UVB Nivel UG. Certificaciones ANSI Z87.1 – 2010 y EN 166F.
PONCHO EN PVC CON CAPUCHA Características: • Material PVC / Poliester / PVC • Ancho 1.20 mtr por Lado y 2.40 mtr total. • Largo 0.95 mtr por lado y 1.90 mtr total. • Espesores 0.10 mm, 0.32 mm, 0.42 mm. • Peso 1.2 Kgr • Color Amarillo • Diseño Ergonómico, cuenta con capucha para protección de la cabeza y broches para evitar el ingreso de agua.
RESPIRADOR CON FILTRO N95 MATERIAL PARTICULADO Respirador termoformado y termosellado con bandas elásticas y clip metálico para ajuste a las cara. N95 con certificación NIOSH, FDA 510 y OSHA. El respirador debe ser para protección TB.
TAPONES O DISPOSITIVOS DE INSERCION (SILICONA) Tapones para los oídos reutilizables. Disponible con un práctico estuche con tapa abatible para un fácil cuidado y almacenamiento. Material súper suave aprobado por la FDA para una protección auditiva cómoda. Los tapones suaves son lavables y reutilizables. Los materiales

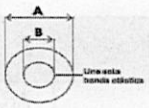
aprobados por la FDA no son tóxicos.
El estuche abatible almacena convenientemente los enchufes.
Impresión personalizada disponible en la parte superior de la caja.
Cordón de nailon.
NRR 28 dB

COFIA

Fabricada en tela polipropileno, con banda elástica para el contorno de la cabeza, permite la ventilación, cumple con la función de retener la caída del cabello y contagio por contacto con fluidos, ofreciendo resistencia al desgarre o ruptura. Libre de costuras, unidad en tira de descosido para el momento
de usarlo.

Especificaciones Técnicas

TALLA	Dimensiones	
	A	B
18"	18"	4,5"
(45,72 cm)	(45,72 cm)	(11,43 cm)
Tolerancia	±1 (2,54 cm)	±1 (2,54 cm)
Material	SSP 12g Azul, con elástico.	



PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 12 de octubre de 2022, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, el registro presupuestal por parte de la entidad estatal, la aprobación de las garantías y la certificación de cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales por parte del contratista. Lo anterior, sin perjuicio de que antes de dicha fecha se pueda realizar la entrega de los elementos contratados.

Nota 1: El contrato se ejecutará en UNA ENTREGA, previo requerimiento y orden de suministro aprobada por el supervisor del contrato y autorización del ordenador del gasto.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Los bienes a adquirir deberán ser entregados en su totalidad por el contratista previa coordinación con el supervisor en las diferentes unidades, así:

UNIDADES USUARIAS	DIRECCIÓN
Intendencia Regional DIMAR No.3 (INRED3)	VÍA 40 NO. 85-2202 CAMPAMENTO LAS FLORES BARRANQUILLA.
Capitanía de Puerto de San Andrés (CP7)	AV. NEWBALL CARRERA 1 No. 14 - 109 INT. 40 CONTIGUO A LA DIAN – SAN ANDRÉS ISLA

En todo caso, se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Barranquilla.

Nota 1: Para efectos Contractuales la suscripción y ejecución del futuro Contrato se realizará de **MANERA DIGITAL** a través del Proceso de Contratación publicado por la Entidad en la Plataforma dispuesta por Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** y/o demás Medios Electrónicos y/o Correos Electrónicos dispuestos por la Entidad.

NOTA 2. Los bienes con destino al Departamento Archipiélago de San Andrés y Providencia se encuentran excluidos de IVA, de conformidad con el artículo 423 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El contratista asumirá los costos de envío y entrega en óptimas condiciones de los elementos del contrato en los lugares antes señalados, sin generar gastos adicionales a la INRED3.

2.11 PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO:

PRESUPUESTO: La presente invitación pública cuenta con respaldo presupuestal, como se relaciona a continuación:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor de Afectación
20222	07/06/2022	A-05-01-01-002-007	16	SSF	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 2.441.875,00
	07/06/2022	A-05-01-01-003-006	16	SSF	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	$ 2.472.062,00
	07/06/2022	A-05-01-01-003-008	16	SSF	MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	$ 9.042,00
	07/06/2022	A-05-01-01-004-008	16	SSF	APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	$ 331.830,00
	07/06/2022	A-02-02-01-002-007	16	SSF	ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	$ 24.248.471,00
	07/06/2022	A-02-02-01-002-008	16	SSF	DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	$ 3.192.339,00
	07/06/2022	A-02-02-01-003-006-02	16	SSF	OTROS PRODUCTOS DE CAUCHO	$ 2.259.170,00
	07/06/2022	A-02-02-01-003-006-09	16	SSF	OTROS PRODUCTOS PLASTICOS	$ 1.009.870,00
	07/06/2022	A-02-02-01-003-008-09	16	SSF	OTROS ARTICULOS MANUFACTURADOS N.C.P.	$ 547.872,00
	07/06/2022	A-02-02-01-004-008-03	16	SSF	INSTRUMENTOS OPTICOS Y EQUIPO FOTOGRAFICO; PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	$ 3.046.416,00
Total						$ 39.559.325,00

FORMA DE PAGO: GINRED3 se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **UN SOLO PAGO** a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la factura comercial debidamente firmada por el contratista, el supervisor y/o el almacenista; constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SAP, acta de recibo a satisfacción firmada por el supervisor del contrato. En todo caso, el pago está sujeto a asignación del PAC (Plan Anualizado de Caja) y se realizará dentro de los treinta (30) días contados a partir de la radicación de los documentos.

NOTA 1: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, **deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.**

FACTURA ELECTRÓNICA: Para quienes tengan la responsabilidad 52 en el RUT (52 – Facturador electrónico), receptor único de las facturas emitidas como beneficiario del presente contrato es SIIF nación, deberán enviar al correo electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co la factura, notas débito y/o crédito, con el fin que se envíen automáticamente para validación ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - **DIAN** y posteriormente a esta unidad ejecutora, es importante que el Contratista en el Documento adjunto del correo de envío de factura electrónica, notas débito y/o crédito este en un formato ZIP y que contenga documento **PDF y** documento **XML**.

La estructura de la factura mínimo debe contener:

- En los datos de emisor el correo del emisor.
- En los datos del adquiriente el correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

En las notas finales el código #$15-01-12-003;XXX-GINRED3-2022;correo supervisor#$

Nota 1: De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Nota 2: La PCI de la Intendencia Regional N°3 de la Dirección General Marítima es la **15-01-12-003.**

Nota 3: Las **XXX** del código de ubicación deberán ser sustituidas acuerdo los datos relacionados con el número del contrato y correo del supervisor designado para el mismo.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, la Ley 2010 de 2019 y Decreto 0358 del 05 de marzo de 2020, cumpliendo los requisitos

establecidos en la normatividad. Así mismo, de acuerdo a Resolución 0042 de 2020 de la Dian, presentar la factura electrónica.

Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar.

NOTA 4: Corresponde al contratista cargar la factura y/o cuenta de cobro por medio del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II en la sección 7 "Ejecución" y los documentos de la ejecución del contrato generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago. Una vez aprobada la factura por la entidad, previa notificación a través de correo electrónico OLIMPIA, el contratista deberá cargar su factura en el SECOP II, con su número de radicación, para el caso, será la fecha del correo de aceptación factura electrónica OLIMPIA y el número de contrato (ejemplo: 07052021-001).

Lo anterior, en concordancia con lo establecido por Colombia Compra Eficiente a través del siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/content/envio-de-facturas-1.

2.12 POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como los que a manera enunciativa se citan así: adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, Implementación de Protocolos de Bioseguridad en razón a la Emergencia Sanitaria y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los servicios, serán del resorte exclusivo del futuro contratista y por ende correrán a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta por el oferente desde el momento de preparar y presentar su ofrecimiento.

2.13 VALIDEZ MÍNIMA DE LAS OFERTAS: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Invitación Pública.

2.14 CRONOGRAMA DEL PROCESO: Para el desarrollo del presente proceso de contratación, se tendrán en cuenta los siguientes términos y **en todo caso** lo establecido en la Plataforma SECOP II:

PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA	17/06/2022 11:00 AM
PLAZO MÁXIMO PARA OBSERVAR Y SOLICITAR LIMITACIÓN A MIPYMES	21/06/2022 11:00 AM
TERMINO PARA RESPONDER OBSERVACIONES	22/06/2022 10:00 AM
PUBLICACIÓN AVISO EN SECOP DE LIMITACIÓN O NO A MIPYMES	22/06/2022 10:10 AM
TERMINO PARA EXPEDIR ADENDAS.	22/06/2022 10:15 AM

INICIO DEL PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	22/06/2022 10:20 AM
CIERRE DEL PROCESO	23/06/2022 10:20 AM
VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES O SUBSANACIONES	24/06/2022 12:00 PM
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN	28/06/2022 12:00 PM
OPORTUNIDAD PARA SUBSANAR	28/06/2022 12:00 M
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.	29/06/2022 10:00 AM
ACEPTACIÓN DE OFERTA	29/06/2022 02:00 PM

3 REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las ofertas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la presente invitación pública electrónica y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la oferta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes.

El oferente con la formulación de su oferta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios, adendas y demás documentos del presente proceso de contratación, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección General Marítima sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que los presentes pliegos son completos, compatibles y adecuados para identificar el objeto a contratar, en cuanto el alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su oferta, necesarios para la debida ejecución del objeto a contratar.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis obtenga el OFERENTE respecto de los términos de la contratación serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, la Dirección General Marítima no asume responsabilidad alguna por dichas interpretaciones y actuaciones.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las ofertas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos, de conformidad con lo establecido por el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.12 VERIFICACIÓN ECONÓMICA: La evaluación económica se efectuará a la propuesta de menor precio en la sumatoria de precios unitarios y que además cumpla con las condiciones del presente estudio previo.

EL OFERENTE DEBERÁ PRESENTAR SU OFERTA INDICANDO EL VALOR UNITARIO POR CADA ITEM, SIN SOBREPASAR LOS RESULTADOS DEL ESTUDIO DE MERCADO, SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

NOTA 1: El oferente deberá incluir dentro del valor de su oferta económica todos los gastos asociados al cumplimiento de las obligaciones y requerimientos del objeto contractual, como A.U.I., impuestos, tasas,

contribuciones, garantías contractuales y demás gastos que demanden la suscripción y ejecución del contrato, serán por cuenta del contratista.

NOTA 2: Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentados en cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, previo análisis que efectúe el oferente por su cuenta y riesgo, de conformidad con el formato de propuesta económica del SECOP II.

NOTA 3: El comité evaluador económico, efectuará la verificación aritmética de las ofertas, en caso de encontrarse alguna inconsistencia, la entidad requerirá aclaración al oferente, sin que esta pueda en virtud de la aclaración modificar el valor total de la oferta presentada. En caso de que el proponente no incluya el valor unitario de un ítem en la propuesta, este ítem se considerará como no ofrecido y dará lugar a que la propuesta no sea tenida en cuenta.

NOTA 4: Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica.

NOTA 5: Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas el resultado final no corresponde al real. En todo caso no se considerará error o imprecisión de tipo aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien y/o servicio. En el evento en que de la corrección aritmética el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido asignado al respectivo ítem o grupo según el caso, la propuesta no será tenida en cuenta y en consecuencia dicho proponente no será evaluado económicamente. Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

NOTA 6: Cuando en el proceso se creen dos listas de precios en la sección oferta económica en el SECOP II, una para diligenciar los precios unitarios y otra para diligenciar el presupuesto oficial, en caso de error en ésta última, la entidad tomará para todos los efectos el valor del presupuesto oficial del proceso y el oferente así lo acepta.

SOBRE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la presentación de su oferta económica el proponente podrá tener en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, respecto de las "Ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación".

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con lo dispuesto en la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación - G-MOAB-01" expedida por Colombia Compra Eficiente. Cuando la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité asesor - evaluador recomendará al ordenador del Gasto, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Se analizará la artificialidad de los precios de cada uno de los ítems del contrato

A partir de este estudio de mercado la entidad establece un precio promedio para los bienes a contratar y este se toma como base para determinar si los ofrecimientos hechos por los oferentes resultan artificialmente bajos.

En caso de duda sobre una oferta, la INTENDENCIA REGIONAL DIMAR podrá: 1. Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes. 2. Podrá solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal 3. Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la presente guía. (Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente, G-MOAB-01 Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación Pag 4-6).

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el oferente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el numeral 5, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, sin perjuicio de la oportunidad de subsanar la oferta.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

3.13 **REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TÉCNICA:** Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad técnica se encuentran señalados en la invitación pública electrónica disponible en el SECOP II; las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte de la Intendencia Regional N°3, el Comité Asesor Evaluador Técnico emitirá el concepto respectivo sobre el cumplimiento de todos y cada una de las exigencias contenidas en el anexo técnico del proceso, manifestaciones y soportes.

3.13.1 Verificación de Requisitos Técnicos:

- El oferente deberá diligenciar el Anexo Técnico, en el cual se verificará el cumplimiento de los requisitos técnicos requeridos.

  El proponente en su oferta deberá cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el ANEXO "A" del presente Estudio Previo teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas

por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación. En este orden de ideas el ofrecimiento de los proponentes deberá contener idénticas especificaciones técnicas que las definidas en el presente proceso.

- **FICHAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS**: Los oferentes deberán acreditar además del cumplimiento de los requisitos habilitantes aquí descritos, el cumplimiento de la ficha técnica de los elementos relacionados en el ANEXO A, de acuerdo a las especificaciones técnicas allí contenidas.

  Esta labor de verificación de la ficha técnica será realizada por el Comité Técnico designado para tal efecto, verificación que conducirá a determinar si el oferente cumple con las condiciones mínimas requeridas por la Entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el proceso de contratación.

  Parágrafo 1: Los oferentes deberán acreditar el cumplimiento de la ficha técnica desde el momento de la presentación de la oferta. **Este requisito no tiene vocación de subsanable por cuanto implica la mejora de la propuesta.**

  Parágrafo 2: La información de la ficha técnica deberá contener la marca, descripción general y características de cada uno de sus componentes, además de ser expedido por el fabricante.

  Parágrafo 3: La Entidad podrá solicitar aclaraciones y/o ampliaciones al respecto del contenido de las fichas técnicas suministradas, en caso de requerirlo.

- **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**: El oferente, persona natural o jurídica deberá llegar junto con la oferta, certificación bajo gravedad de juramento por el representante legal, certificado de ARL y de la persona responsable del SG-SST con licencia vigente en SST, manifestando el cumplimiento con las políticas de seguridad y salud en el trabajo (SST) establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el cual podrá ser auditado por la entidad por medio del responsable de SST previa autorización del contratista, especialmente, cumpliendo las obligaciones establecidas en el artículo 2.4.6.8.

  Dicha certificación deberá contener mínimo lo siguiente:
  - Nivel de riesgo de la empresa
  - Porcentaje de cumplimiento de los Estándares mínimos en SST (este porcentaje no podrá ser inferior al 60% Moderamente aceptable).

  Así mismo, debe aportar certificación de cumplimiento emitida por parte de la respetiva ARL, expedida dentro de la presente vigencia (2022).

- **GARANTÍA TÉCNICA:** El oferente deberá garantizar que, ofrecerá una garantía de los bienes entregados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de seis (06) meses, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los servicios prestados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción. en este caso

corresponderá notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. el contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo, teniendo en cuenta lo anterior deberá certificar junto con la oferta lo concerniente a la garantía técnica.

3.13.2 Acreditación de experiencia: La experiencia se acreditará con máximo dos (2) certificaciones o copias de actas de liquidación de contratos, o con certificaciones (emitidas por el contratante) de contratos celebrados y ejecutados con personas Privadas o Públicas con fecha anterior al cierre del presente proceso, cuyo objeto se encuentre relacionado con los servicios del presente Proceso de Contratación y su sumatoria sea cómo mínimo del 100% del valor del presupuesto oficial y en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía

Las certificaciones y/o acta de liquidación, deberán cumplir con los requisitos que se describen a continuación:

- Entidad contratante y NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica

NOTA No. 1: En caso de que la información no sea clara o que se requiera verificar alguna información, el comité técnico evaluador podrá solicitar al oferente copia de contratos u otros documentos, con el fin de corroborar la experiencia acreditada por este.

NOTA No. 2: Experiencia de los Oferentes Plurales: Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada, siendo necesario aclarar que la experiencia del oferente plural (Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los integrantes del oferente plural acuerdo el porcentaje de participación.
NOTA No. 3: Experiencia de los Oferentes Extranjeros: Tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los nacionales, exceptuando los requisitos legales que no apliquen en virtud de la calidad del oferente.

Deberán acreditar la experiencia por medio de certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

Notas comunes a la experiencia:

- ✓ No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros. Para efectos de habilitar un oferente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (03) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
- ✓ No podrá acumularse a la vez, la Experiencia de los Socios y la de la Persona Jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- ✓ En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de esta se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en el respectivo pliego de condiciones electrónico del presente proceso de contratación.
- ✓ En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Presentación de la demás documentación establecida por la entidad en la invitación pública electrónica.

3.14 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA: Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad jurídica se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOP II, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

3.14.1 Certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas y certificado de matrícula para personas naturales vigente: Expedido en un lapso no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de oferta.

Personas Naturales y/o Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada. Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de presentación de ofertas, conforme la legislación colombiana y con domicilio en el país, con aportes de origen privado que deberán cumplir al momento de presentación de la oferta con los siguientes requisitos:

a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y las personas naturales deberán presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley.
   El documento deberá encontrarse debidamente renovado conforme a lo establecido en el artículo 33 del Código de Comercio.
b) Acreditar un término de constitución mínimo de UN (01) AÑO anterior a la fecha de cierre del presente proceso.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública. Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en

ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato y su ejecución hasta la liquidación, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la oferta.
b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la oferta, la suscripción y la ejecución hasta la liquidación del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
c) Acreditar que el objeto de la entidad ejecutora tenga estricta relación con el objeto y las obligaciones del contrato a suscribir.

NOTA: Para efectos de verificación de la capacidad jurídica, en el evento en que el oferente tenga una naturaleza jurídica especial (fundación, sociedad sin ánimo de lucro, corporación, etc.), deberán adjuntarse los documentos que acrediten tal calidad de conformidad con las leyes especiales que las rige.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Solo para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las ofertas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones, las cuales han sido extraídas de las exigencias establecidas en la Ley 1150 de 2007. Documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad extranjera en el país de origen, el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste nombre o razón social completa del oferente, tipo, número y fecha del documento de constitución o creación, fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica y duración de la entidad, su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.
b) Cuando el documento aportado que acredite la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, está podrá designar a su sucursal u otorgar poder a un apersona natural o jurídica domiciliada en Colombia (acuerdo disposiciones de la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código

General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera. Adicional a lo anterior, la sociedad extrajera deberá certificar:

- Acreditar un término de constitución mínimo de un (01) año anterior a la fecha de cierre del presente proceso. Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar que su objeto social es lícito y se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3.14.2 Objeto Social: Si el oferente es persona jurídica, deberá acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación.

Si el oferente es persona natural, su actividad mercantil deberá estar directamente relacionada con el objeto a contratar, de manera que le permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones a adquirir.

En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus miembros debe cumplir con este requisito, **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Del objeto social de las S.A.S.: De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, las S.A.S., no se encuentran obligadas a determinar el alcance del objeto social, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley se entenderá que dichas sociedades tienen objeto relacionado siempre que se señale que pueden realizar cualquier actividad civil o comercial lícita.

3.14.3 Poder: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá allegar PODER ESPECIAL mediante el cual confiere expresas facultades a su representante o apoderado para presentar la OFERTA, notificarse de las actuaciones derivadas del presente proceso, presentar observaciones y firmar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario, ejecutarlo, liquidarlo y en general, obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente proceso de selección.

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 corregido por el artículo 1 del Decreto 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

3.14.4 Apoderado para oferentes extranjeros: Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia para presentar sus ofertas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, el apoderado deberá estar debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la oferta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Para personas jurídicas extranjeras adicionalmente, deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente.

3.14.5 Autorización del órgano social correspondiente: Cuando en los estatutos de la persona jurídica se limite la facultad del representante legal en razón a la cuantía o naturaleza del proceso para la presentación de oferta y/o la suscripción del contrato, se deberá adjuntar autorización correspondiente, la cual deberá estar emitida con anterioridad a la fecha prevista en el pliego de condiciones electrónico para la presentación de la oferta.

3.14.6 Acta de constitución de oferente plural: La Nación – Ministerio de Defensa - Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación.

a) Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
b) Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
c) Acreditar la existencia, representación y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas y/o naturales consorciadas, asociadas en Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura o cualquier otra forma legal de asociación. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.
f) La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014

numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014 de la Superintendencia Financiera.

g) El porcentaje de participación de cada uno de los miembros.

NOTA: Una vez sea notificado de la aceptación de oferta, el oferente plural favorecido deberá constituir el NIT y podrá abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del consorcio o unión temporal que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

3.14.7 Fotocopia del documento de identidad: Del Representante Legal, Persona Natural y/o del Apoderado debidamente facultado para presentar la oferta, suscribir el contrato y ejecutarlo hasta la liquidación.

3.14.8 Carta de presentación de la oferta: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de carta de presentación de la oferta, (Anexo 1) la cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico.

- Se verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado, para el efecto, el proponente realizará una declaración en la carta de presentación de la oferta, certificando que ni la persona jurídica ni su representante legal, ni sus socios o accionistas, están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

3.14.9 Compromiso Anticorrupción: Firmada por el oferente, representante legal para personas jurídicas, o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura o apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de compromiso anticorrupción de la oferta (Anexo 2), el cual deberá diligenciar acuerdo anexo previsto en el presente pliego de condiciones electrónico

3.14.10 Certificación Certificación de Cumplimiento de las Obligaciones Frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Pago de Aportes Parafiscales (Anexo N° 3).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 De que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.

Persona jurídica: Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el

cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad verificará en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a Pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 014 de 2014.

3.14.11 Los siguientes documentos serán verificados directamente por el comité jurídico evaluador designado por la - DIMAR, así:

- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría General de la Nación).
- Certificado Judicial vigente del Representante Legal y de quien firma la oferta.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Certificado del Sistema de Medidas Correctivas (**CSMC**) Policía Nacional Ley 1801 de 2016.

3.14.12 Presentación de la demás documentación establecida por la entidad en la invitación pública electrónica.

3.15 REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD FINANCIERA: Para el presente proceso de selección no se exigirá una capacidad financiera mínima. Los siguientes constituyen documentos necesarios para suscribir el contrato:

3.15.1 Formato SIIF debidamente diligenciado: El oferente deberá aportar el formato de registro o cancelación de cuentas corrientes o ahorros en SIIF, conforme el anexo dispuesto por la Entidad. Se solicita a los oferentes NO MODIFICAR dicho formato ya que corresponde al sistema de gestión de calidad.

3.15.2 Certificación Bancaria: El oferente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera de su preferencia, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso. La certificación bancaria deberá corresponder a la persona natural o jurídica que presenta la oferta. En el evento de ser un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura podrá abrir una única cuenta a nombre del Consorcio, Unión Temporal o Promesa Sociedad Futura y presentará la certificación de esta dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato o en su defecto, indicar dentro del mismo plazo la cuenta bancaria de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura que se tendrá para el contrato. Dicha certificación debe contener el número de la cuenta, clase: corriente o ahorros, el nombre del titular de esta y su número de identificación.

3.15.3 Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT): El oferente deberá aportar copia del RUT actualizado. Nota: El oferente no responsable de IVA deberá inscribirse previamente como responsable de IVA, si con ocasión de la adjudicación del contrato o la celebración de posibles y futuras adiciones superare el monto de las UVT señaladas en el parágrafo del artículo 499 del Estatuto Tributario.

4 CAUSALES DE RECHAZO

a) Cuando sobrepase el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación y/o por ítem o lote, cuando así se establezca económicamente.
b) Cuando en la oferta no se relacione el valor de las actividades, bienes o servicios, de conformidad con lo establecido en la Lista de Precios del SECOP II, o cuando se oferte por valor de cero (0) pesos.
c) Cuando la oferta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro del presente proceso.
d) Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
e) Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
f) Cuando el oferente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad o conflicto de interés, fijadas por la constitución y la Ley.
g) Cuando el representante legal, o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
h) Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las ofertas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de oferentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materia civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicará las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).
i) Cuando se presente la oferta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad y/o cuando se presenten dos ofertas alternativas, es decir; dos ofertas o más con diferente valor.
j) Cuando el oferente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
k) Cuando no presente o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente los documentos requeridos, dentro del término establecido por la Dirección General Marítima para efectos de la subsanación.
l) Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.
m) La presentación de varias ofertas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
n) Cuando la sociedad que presenta la oferta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en el presente proceso.
o) Presentar oferta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.

p) La Dirección General Marítima rechazará la oferta que no presente los documentos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y no cumpla los términos de este, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la oferta.
q) En las demás circunstancias señaladas expresamente en el pliego de condiciones.
r) Cuando el proceso haya sido limitado a la presentación de ofertas en la calidad de MIPYME, según corresponda, y el oferente participante no ostente tal calidad.

5 **PUBLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES:** La evaluación realizada al precio, junto con la verificación de la capacidad jurídica, experiencia mínima y demás requisitos habilitantes, será publicada en la plataforma SECOP II.

6 **COMUNICACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA:** La Intendencia Regional N° 3 de la Dirección General Marítima mediante comunicación de aceptación de la oferta aceptará la presentada por el oferente que haya presentado la oferta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas exigidas. La comunicación de aceptación junto con la oferta y los documentos que hacen parte del proceso, constituyen para todo efecto el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el oferente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante resolución motivada que se publicará en el SECOP II. Si hubiere oferente, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

7 **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO**:

7.12 **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Hacer la entrega de los bienes objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. 2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5, numeral 5 de la Ley 80 de1993. 3. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. 4. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general 5. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. 6. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes. 7. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 8. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. 9. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados objeto del contrato. 10. Entregar los bienes suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado. 11. En caso que exista insatisfacción por los bienes suministrados/servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos

dentro de los tres (03) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. 12. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995. 13. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes/servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. 14. Cumplir con el pago de la Seguridad Social y parafiscales, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012). 15. Responder por los impuestos que cauce la legalización y ejecución del contrato.16. Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. 17. Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. 18. Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. 19. CATALOGACIÓN: El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN

7.13 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

- Entregar los bienes objeto de la presente contratación, de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el estudio previo, análisis del sector, documento complementario y la propuesta.
- El contratista deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos para la correcta ejecución de la actividad al evaluar el precio del servicio. Este valor será el único reconocimiento que reciba el contratista por la correcta ejecución del contrato.
- La atención del contratista deberá ser oportuna, atendiendo las solicitudes del contratante, para evitar cualquier impase entre las partes. Para tal fin una vez perfeccionado el contrato deberán informar nombre, número teléfono y/o celular de la persona encargada de atender los requerimientos de la Señalización Marítima; la cual deberá tener disponibilidad para atender las dudas, inconveniente, novedades y demás situación que se surtan del objeto contractual.
- Realizar la entrega de los bienes, dentro del término, sitio y condiciones señalados en el contrato, los estudios previos, documento complementario y propuesta.
- El contratista debe proveer y tener en cuenta las condiciones geográficas, sociopolíticas y de orden público de la zona destino, donde debe garantizar la entrega de los mismos sin afectación en los tiempos.
- El contratista deberá contar con la logística para entregar los bienes contratados de acuerdo a lo estipulado en el lugar de entrega, dentro de los tiempos establecidos en el contrato.
- Poner a disposición de DIMAR su capacidad intelectual, laboral y conocimientos para lograr el cumplimiento del objeto contratado con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con DIMAR.
- Desarrollar el objeto del presente Contrato de acuerdo con las Especificaciones Técnicas descritas en el anexo técnico respectivo.

- Constituir las Garantías exigidas en el presente proceso de selección acordes con la etapa en que se encuentre el proceso.
- Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del futuro contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Mantener los precios ofertados por toda la vigencia del contrato.
- De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, para lo cual entregará al supervisor del contrato el comprobante respectivo, antes del trámite de cada pago.
- Garantizar la calidad de los bienes suministrados por defecto de fabricación, cumpliendo con las condiciones ofrecidas y lo preceptuado en la ley.
- Todas aquellas necesarias para el cumplimiento del contrato.
- El costo del envío, cambios y/o modificaciones de cualquier bien deben ser asumidos por el contratista.

7.14 OBLIGACIONES GENERALES DE LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3. En general son obligaciones del CONTRATANTE:

En general son obligaciones de la Dirección General Marítima: a. Recibir a satisfacción los bienes servicios sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. b. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. c. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente Contrato. d. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). e. Aprobar la Garantía Única de cumplimiento una vez presentada a satisfacción por el CONTRATISTA. f. Suscribir el acta de liquidación. g. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. h. La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. i. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contrata el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. j. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA. k. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. l. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del Contrato.

8 <u>GARANTÍA ÚNICA</u>:

Una vez comunicada la aceptación de oferta, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "Garantías ", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la NACIÓN- MINISTERIO DE

DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL- MARITIMA GRUPO INTENDENCIA REGIONAL DIMAR No. 3 identificada con NIT 802.008.959-3, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Que cubra el riesgo de incumplimiento del contrato para reparar los perjuicios derivados del mismo o su declaratoria de caducidad. El valor asegurado deberá ser del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con vigencia desde el perfeccionamiento del contrato, hasta el término de liquidación. (Cuatro (04) meses posteriores a plazo de ejecución).

- **Amparo de calidad de los bienes:** Deberá garantizar la calidad del bien, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) vigente por el término de seis (06) meses contados a partir del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, sin embargo, el amparo se registrará a partir del perfeccionamiento del contrato y se actualizará una vez se reciba a satisfacción por parte del supervisor.

9 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES, MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos:

1. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.
2. En el evento en que el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato no deba tasarse en bienes y servicios dejados de entregar/prestar se determina que se liquidará con el cero punto cinco (0,5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su(s) obligación(es).

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración al contratista quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, LA Intendencia Regional de la Dirección General Marítima, informará con oficio al área financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA PENAL: En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del presente Contrato, el contratista, deberá pagar a LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del Contrato

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3 adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia

CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3 los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3 para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

10 **CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** LA NACIÓN - EL MINISTERIO DE DEFENSA – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA- GINRED3, podrá hacer uso de los poderes excepcionales de la administración tales como terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

11 **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3. "*Pliegos de condiciones*", numeral 8 "*Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, define como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de

alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos como previsibles, identificable y cuantificable en condiciones normales acuerdo los indicados en el estudio previo.

12 **INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

13 **NORMAS APLICABLES RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

14 **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Con la Carta de Presentación de la oferta, el oferente manifiesta su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de correo electrónico indicado en dicho documento y/o a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II dentro del proceso correspondiente, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Teniente de Navío, **ANDREA FERNANDA GALINDEZ CABRERA**
Coordinadora Grupo Intendencia Regional DIMAR N°3
Dirección General Marítima – DIMAR

Elaboró: CPS Sigifredo De Avila
Ejecutivo de Contratos

Revisó: CPS Andrea Poveda
Abogado(a) de Contratos

Vo. Bo: S2 Cristancho Carlos
Jefe Contratos Dimar